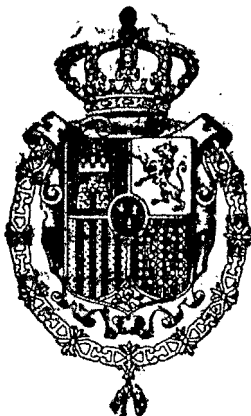


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ASCENSOS

###### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de teniente coronel de la escala activa del arma de Infantería al comandante **D. Adolfo Martínez de Baños Sax**, que sirve en el distrito de Filipinas, por hallarse comprendido en el artículo 6.º del real decreto de 27 de agosto de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 282), cuyo ascenso le ha correspondido obtener en la propuesta reglamentaria del presente mes, sin tener en cuenta las ventajas concedidas en el art. 1.º de dicho decreto; acreditándosele, en su nuevo empleo, la efectividad de 28 de noviembre de 1893; debiendo el citado jefe regresar á la Península, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas:

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214), á los jefes y capitanes de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Higinio Mancebo Amieyro** y termina con **D. Mateo Balbuena González**, por contar diez y ocho años de antigüedad en sus empleos y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de las islas Baleares, Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Comandante general de Ceuta é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita.

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
	Comandante.	Zona de Huelva núm. 38.....	D. Higinio Mancebo Amieyro...	T. coronel...	1.º	novbre...	1894
	Otro.....	Idem de Baleares.....	» Pablo Más Gelabert.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
	Otro.....	Idem de Barcelona núm. 60.....	» Rafael Adalid Navajas.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
	Otro.....	Reg. Rva. de Antillas núm. 68, juez de causas de la Comisión Liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba.....	» Manuel Domingo Ibarra.....	Idem.....	24	octubre..	1894
	Otro.....	Regimiento de Andalucía núm. 52....	» Vicente Fernández Ruiz.....	Idem.....	1.º	novbre...	1894
T. coronel...	Otro.....	Reemplazo en la segunda región.....	» Diégo Monroy Ruiz.....	Idem.....	11	ídem.....	1894
	Capitán.....	Compañía de Moros de Ceuta.....	» Joaquín Jiménez García.....	Comandante.	15	octubre..	1894
	Otro.....	Regimiento de San Fernando núm. 11.	» Atilano Gómez Royo.....	Idem.....	1.º	novbre...	1894
	Otro.....	Idem de León núm. 38.....	» Mateo Balbuena González....	Idem.....	18	ídem.....	1894

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se ponga en posesión del empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Cañamaque Auñón y termina con D. Pedro González Suárez, los cuales se hallan declarados aptos para el ascenso y les ha correspondido obtenerlo, como comprendidos en los artículos 5.º del real decreto de 27 de agosto de 1892 (C. L. número 282) y 12.º de la ley de 11 de julio último (C. L. nú-

mero 214), acreditándoseles en su nuevo empleo la efectividad que á cada uno se asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
Comandante.	Comandante.	Reemplazo en la primera región.	D. Antonio Cañamaque Auñón.....	T. coronel...	27	julio....	1894
	Capitán.....	Idem.....	» José del Pozo Morales.....	Comandante	17	septbre...	1892
	» Otro.....	Idem.....	» Luis Sarela Figueras.....	Idem.....	12	julio....	1894
	» 1.º Teniente	Idem en la séptima ídem.....	» Valeriano Gallego Pérez.....	Capitán.....	17	septbre...	1892
	» Otro.....	Idem en la segunda ídem.....	» Rafael Navas Lucena.....	Idem.....	19	agosto....	1894
Capitán.....	» Otro.....	Idem en la primera ídem.....	» Julián Miranda Sagarra.....	Idem.....	19	julio....	1894
	» Otro.....	Idem en la séptima ídem.....	» Nemesio López Boudier.....	Idem.....	13	ídem....	1894
	» Otro.....	Idem en la sexta ídem.....	» Santiago Sáez Benito.....	Idem.....	13	ídem....	1894
	» Otro.....	Idem en la primera ídem.....	» José García Sánchez.....	Idem.....	13	ídem....	1894
	» Otro.....	Idem.....	» Domingo de la Teja Chaves.....	Idem.....	13	ídem....	1894
	» Otro.....	Idem en la séptima ídem.....	» Pedro González Suárez.....	Idem.....	1.º	octubre..	1892

Madrid 23 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se publique en el DIARIO OFICIAL la siguiente relación, de un comandante y cuatro capitanes de la escala activa del arma de Infantería, que principia con D. Ramón Vizcaino Gómez y termina con D. Mariano Vieytiz Ortiz, comprendidos en el artículo 12 de la ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214), por hallarse sirviendo en los distritos de Ultramar y tener antigüedades iguales á los de su clase en la Península que

ascienden al empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las islas de Cuba y Filipinas.

Relación que se cita

Grados	Empleos	NOMBRES	Distritos en que se encuentran	Antigüedad en su actual empleo			Antigüedad que disfrutan los de igual clase comprendidos en la propuesta extraordinaria		
				Día	Mes	Año.	Día	Mes	Año
Comandante.	Comandante..	D. Ramón Vizcaino Gómez.....	Filipinas.....	4	novbre...	1876	11	novbre...	1876
	» Capitán.....	» Juan Gabucio Maroto.....	Idem.....	20	marzo...	1876	18	ídem....	1876
	» Otro.....	» Jenaro Alonso Reposo.....	Cuba.....	4	novbre...	1876	18	ídem....	1876
	» Otro.....	» José Cordero Alvarez.....	Idem.....	18	ídem....	1876	18	ídem....	1876
	» Otro.....	» Mariano Vieytiz Ortiz.....	Filipinas.....	18	ídem....	1876	18	ídem....	1876

Madrid 23 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

BAJAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Ingenieros, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, D. Edmundo O'Ryan y O'Ryan, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de fecha 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la licencia absoluta, con arreglo á lo prevenido en los arts. 34 y 37 de la ley constitutiva del Ejército de 29

de noviembre de 1878; debiendo ser baja por fin del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**CLASIFICACIONES**

**3.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda y en las fechas que se indican, al comandante y oficiales de la escuadra activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pablo Más Gelabert y termina con D. Francisco Martín Sánchez, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	FECHA DE APTITUD		
		Día	Mes	Año
Comandante	D. Pablo Más Gelabert.....	1.º	Novbre...	1894
Capitán.....	» Juan Gabucio Maroto.....	1.º	Junio....	1894
2.º Teniente.	» Toribio Sánchez Francia...	16	Septbre...	1894
Otro.....	» Vicente Ortega Galán.....	28	Octubre..	1894
Otro.....	» Francisco Martín Sánchez..	1.º	Agosto...	1894

Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**CONCURSOS**

**4.ª SECCION**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el 7 de enero próximo se dé por terminado el plazo para la admisión de firmas de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, en plaza de médicos segundos, y que comiencen los ejercicios de oposición, dispuestos por real orden de 12 de mayo último (D. O. núm. 105), el día 15 del citado mes de enero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

**DESTINOS**

**SUBSECRETARÍA**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que ha resultado de su clase, al comandante de Ingenieros D. Evaristo Liévana y

Trincado, que actualmente sirve en el 2.º regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

**2.ª SECCION**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el coronel del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, D. Manuel Sancristóval Díez; pase á mandar el escuadrón de Escolta Real, y que su vacante la ocupe el de su misma clase y arma D. Eduardo Góngora ó Igea, de la plantilla de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército y Comandante general de Alabarderos.

**4.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en escrito de 14 del presente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de farmacéutico auxiliar á favor del de la clase civil D. Enrique Estéban, para que se encargue de la farmacia del hospital militar de Santoña, interin se presenta en su destino el oficial farmacéutico á ella destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**9.ª SECCION**

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta elevada á este Ministerio por el director de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar jefe del detall de dicho centro de enseñanza al coronel de ejército, teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor, D. José García Aldabe, que en la actualidad desempeña el cargo de ayudante de campo de V. E., en vacante producida, por pase á otro destino, del de igual empleo y cuerpo D. José Barraquer y Roviralla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

## INDEMNIZACIONES

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 25 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Ontoria, en solicitud de que se conceda real autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, las indemnizaciones devengadas en el mes de junio anterior por el capitán habilitado D. Antonio Felú y Artona, aprobadas por real orden de 25 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, por hallarse comprendido este caso en las excepciones del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad, según circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 17 de septiembre próximo pasado, cursando una instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Aragón, en solicitud de real autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, las indemnizaciones devengadas por el primer teniente habilitado D. Juan Gernica Guaita, en junio último, y aprobadas por real orden de 3 de agosto anterior (D. O. núm. 168), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, por hallarse comprendido este caso en las excepciones del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad, según circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 1.º de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Murcia, en solicitud de que se conceda real autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, las indemnizaciones devengadas por varios oficiales, y aproba-

das por real orden de 3 de agosto anterior (D. O. núm. 168), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, por hallarse comprendido este caso en las excepciones del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad, según circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 de septiembre próximo pasado, cursando una instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería Reserva de El Bruch, en solicitud de que se conceda real autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, las indemnizaciones devengadas por el capitán D. Evaristo Vieta Recedar, aprobadas por real orden de 3 de agosto último (D. O. núm. 168), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, por hallarse comprendido este caso en las excepciones del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad, según circular de 18 de septiembre último (D. O. número 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 14 de agosto próximo pasado, cursando instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Caballería Lanceros de España, solicitando real autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, las indemnizaciones devengadas por el primer teniente D. Nicolás de Ojas Fernández y veterinario segundo D. José Bernabén, aprobadas por real orden de 3 de agosto anterior (D. O. núm. 168), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, por hallarse comprendido este caso en las excepciones del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad, según circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 5 de septiembre próximo pasado, cursando una instancia promovida por el comandante mayor del 7.º batallón de Artillería de Plaza, en solicitud de real autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, las indemnizacio-

nes devengadas por varios oficiales y aprobadas por real orden de 3 de agosto último (D. O. núm. 168), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, por hallarse comprendido este caso en las excepciones del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad, según circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 18 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el oficial segundo de Administración Militar, habilitado del personal de este cuerpo en la región, en solicitud de que se conceda real autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893 94, las indemnizaciones devengadas por varios jefes y oficiales en junio anterior, y aprobadas por real orden de 3 de agosto último (D. O. número 168), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita, por hallarse comprendido este caso en las excepciones del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad, según circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

## INGRESO EN EL SERVICIO

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los ejercicios de oposición á plazas de farmacéuticos segundos del **Cuerpo de Sanidad Militar**, verificados en virtud á lo dispuesto por real orden de 12 de mayo último (D. O. número 105), y en su consecuencia conceder ingreso en dicho cuerpo y en la citada clase, con la antigüedad del día de la fecha, al opositor aprobado **D. Juan Pericot y Prats**, que figura el primero en la siguiente relación de los que, con arreglo á las censuras obtenidas, tienen derecho á ingreso, que se les concede por esta disposición, para que oportunamente ocupen las vacantes que les correspondan; figurando en el escalafón en el orden que están relacionados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército.

### Relación que se cita

- D. Juan Pericot y Prats.
- » Jose Abadal y Sibila.
- » Ciro Benito y del Caño.
- » Julián Cardona y García.
- » Francisco García y García.
- » Pedro Escudero y Rodríguez.
- » Uldarico Presa y Sanahuja.

Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## MATERIAL DE ARTILLERÍA

### 11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En atención al servicio extraordinario prestado por la cuarta batería del segundo regimiento de montaña durante los sucesos de Melilla y su permanencia de 10 meses en dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las recomposiciones, tanto mayores como menores que sea necesario llevar á cabo en el material de dicha batería y parte del de la segunda, á consecuencia del mencionado servicio, sean sufragadas por el Parque de Artillería de Victoria con cargo á los fondos del material.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## REEMPLAZO

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el farmacéutico mayor, con destino en el Hospital Militar de Sevilla, **D. Felipe Alonso Paredes**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y séptimo Cuerpos de ejército.

## REMONTA

### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de octubre último, instruido en la plaza de Málaga en averiguación de las causas que motivaron la muerte del caballo «Africano» de la propiedad del

comandante del regimiento Infantería de Extremadura número 15, **D. Juan Serrano Altamira**, é inscripto en la Remonta del arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, declarada la irresponsabilidad del interesado, así como que la muerte del referido semoviente fué ocasionada en funciones del servicio, se acredite al fondo de remonta del arma de Infantería, la cantidad de 625 pesetas que para estos casos señala el tercer inciso del art. 23 del reglamento de responsabilidades y resarcimientos de 6 de septiembre de 1882, á los efectos del artículo 63 del reglamento de remonta de 10 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 488) y real orden de 25 de agosto del mismo año (C. L. núm. 323); debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1893 á 1894 é incluirse su importe, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de septiembre próximo pasado, cursando propuesta de clasificación de maestro armero de primera clase, á favor de **D. Braulio Salaverría Ariño**, que actualmente presta sus servicios en el regimiento Infantería de Alfonso XIII, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha clasificación y

nombrar, por lo tanto, al interesado maestro armero de la expresada categoría, con opción al sueldo anual de 3.750 pesetas, por reunir las condiciones que determina el artículo 4.º del reglamento de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235), hecho extensivo á los distritos de Ultramar por real orden de 13 de marzo último (C. L. núm. 64).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Caba.

## TRANSPORTES

### 13.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 27 de octubre último, cursando una instancia del sargento del batallón Cazadores de Alba de Tormes **Juan Hernández Martínez**, en súplica de abono de 15'87 pesetas que satisfizo por su pasaje desde Jaca á Aranjuez en agosto último para presentarse en el Colegio de huérfanos de María Cristina, donde ha obtenido destino como auxiliar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.  
 Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.  
 De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.  
 Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.  
 Los que adquirieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
 Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## DÉPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

#### IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	8	50
Ídem mayor.....	4	

##### Códigos y Leyes

Código de Justicia, militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

##### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ley de contabilidad (Palleté), año 1887, 3 tomos.....	15	
Ídem de ordenaciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Pta.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....		25
Ídem para la revista de Comisario.....	2	
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

#### Instrucciones

##### Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

##### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pta.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
<b>Estadística y legislación</b>		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	8	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

**Obras varias**

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50
<i>VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:</i>		
<i>Centro.</i> —Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
<i>Cataluña.</i> —Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
<i>Norte.</i> —Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Arriestaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orio, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Iguarqui, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.....	42	
Idem sueltas.....	1	

**MAPAS**

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	8	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	

**Mapa militar itinerario de España en tres colores**

Escala  $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

(1) El tomo III se halla agotado.

(2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
84	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.	Medina del Campo.
85	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.	Segovia.
86	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	Lg. Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
82	Signos convencionales.	

	Pta.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$ .....	8	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	
<b>ITINERARIOS</b>		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	2	
<b>PLANOS</b>		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Buesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

**Obras propiedad de corporaciones y particulares**

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honosres militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	5
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañes.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

**ADVERTENCIAS**

**LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.**

**LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.**

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.*